MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU – PARAGUAY

CONTRATO POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION Nº 01/2021 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR ID N°402.161

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU, domiciliada en la Ruta PY 01 e/ Del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por **ING. CARLOS MANUEL ROMERO SELLITTI**, con Cédula de Identidad N° 482837 y la **ABOG. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ SECRETARIA GENERAL** con cedula de identidad Nº 3.560.305, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VIDEL S.A**, **RUC N° 80101345-3** domiciliada en Calle Gral. Bernardino Caballero esq. Cristóbal Colon-Carapeguá, representada en este acto por BENIGNO VILLASBOA CACERES con Cédula de Identidad N° 4.848.012 denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación al llamado denominada "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID N°402.161.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 402.161

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por las Vías de la Excepción N° 01/2021 para la "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR ID N°402.161 convocado por MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU según Resolución Nº 716/2021 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 719/2021

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la Emisión del Acta de Inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la provisión total del servicio.

Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Ing. Carlos M. Romero Sellitti
Intendente Municipal

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N°	Código	Descripción	Un.	CANT.	P. Unitario	P. Total
1	90101603-9997	SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	GL	9520	12.000	114.240.000
2		TOTAL				114.240.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los Almuerzos serán entregados dentro de los plazos establecidos del cronograma de Entrega del Pliego de Base y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Encargado de UOC RODRIGO VALENTIN CABRAL GAUTO.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada de la empresa para ser el nexo de la misma y los productores de la agricultura familiar será: CPN Benigno Villasboa Cáceres

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 Inc. f) Ley N° 2051/03)

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g) Ley N° 2051/03)

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia de 90 (noventa) días, consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días desde la firma de este instrumento.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 Inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

C.P Benigno Villasboa Cáceres
80101345-3
Vidal S.A.

Intendente Municipal de Caapucú
Lic. Carlos Ramón Sotelo
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Setiembre de 2021.

ABG. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS MANUEL ROMERO SELLITTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VIDEL S.A
C.P. BENIGNO VILLASBOA CACERES

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Escaneado con CamScanner